



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 NOV. 1982

Expte. N° 624/82

VISTO:

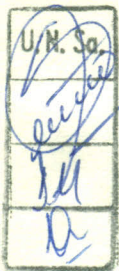
Estas actuaciones y el convenio suscrito con la Secretaría de /  
Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta, el 16 de Noviembre en cur-  
so; atento que procede su aprobación y en uso de las atribuciones conferidas /  
por la Ley N° 22.207,

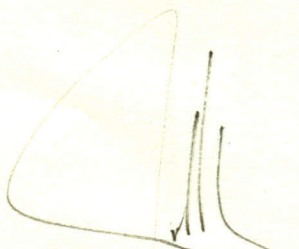
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

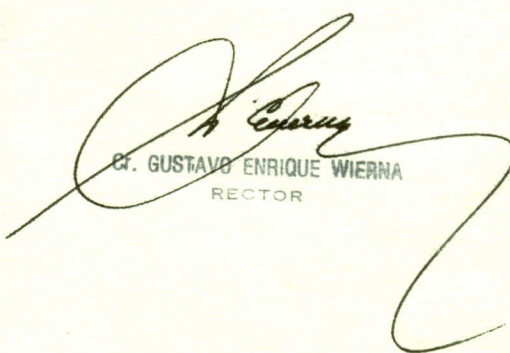
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio y el que como anexo I forma parte  
integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario pa-  
ra su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 699-82



-----Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, representada en este Acto por su Rector, Cr. Gustavo Enrique WIERNA, en adelante "la U.N.Sa.", y la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta, con domicilio en calle Caseros N° 525 - 3° piso de la ciudad de Salta, representada en este Acto por el Secretario de Estado, D. Tadeo GARCIA, en lo sucesivo "la Secretaría", acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes, a fin de dejar establecido el destino y forma de utilización del material filmico ya procesado en forma conjunta por ambas partes, así como / establecer las pautas para proseguir con la producción del citado material.-----

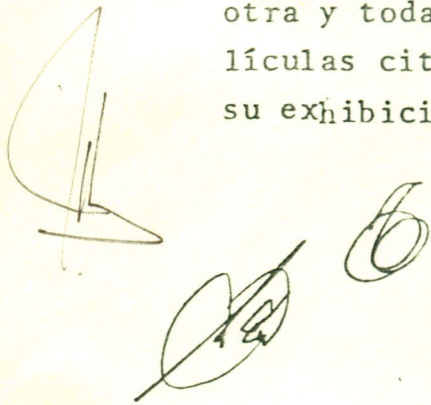
PRIMERA: "La U.N.Sa." será depositaria de las siguientes películas realizadas en forma conjunta por las partes: -----

- 1.- "El picaflor de cola larga"
- 2.- "La familia Jaribú"
- 3.- "Aves de lagunas y esteros chacosalteños"

SEGUNDA: "La Secretaría" será depositaria de las siguientes películas realizadas en forma conjunta por las partes: -----

- 1.- "Nuestros aliados los pájaros"
- 2.- "Aves Altoandinas"

TERCERA: Cada una de las partes se compromete a facilitar a la otra y toda vez que ésta lo solicite, los originales de las películas citadas en las cláusulas precedentes, con el objeto de su exhibición o para que obtenga copias de las mismas.-----

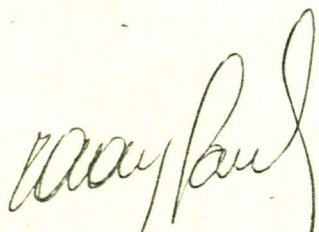




CUARTA: En lo que respecta al material en elaboración, "la U. N.Sa." se compromete - siempre que no hubiere impedimento de / tipo presupuestario - a efectuar la compaginación, sonorización y tiraje de la copia final de cada uno de los trabajos en elaboración.-----

-----El presente convenio se suscribe ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y deberá ser ratificado a través de la resolución pertinente, por la Universidad Nacional de Salta.-----

-----En Salta, a los 16 días del mes de noviembre de mil / novecientos ochenta y dos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



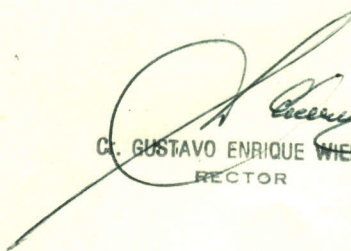
TADEO GARCIA  
Secretario de Estado de Asuntos Agrarios



DR. GUSTAVO ENRIQUE VHERNA  
RECTOR



Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



DR. GUSTAVO ENRIQUE VHERNA  
RECTOR